

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6572 *MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L. (UNIPERSONAL)*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TALLERES METÁLICOS ACEBRÓN, S.L. (UNIPERSONAL)
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

ACUERDO DE FUSIÓN

Conforme al artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se comunica que con fecha 08 de octubre de 2022, el Socio Único de Mecanizados Acebrón, S.L. (Unipersonal) en ejercicio de las competencias de la Junta General, aprobó la operación de Fusión Gemelar Simplificada consistente en la fusión por absorción de la sociedad Talleres Metálicos Acebrón, S.L.U. (Sociedad absorbida), por la sociedad Mecanizados Acebrón, S.L.U. (Sociedad absorbente), todo ello según lo previsto en el Proyecto Común de Fusión Simplificada formulado por los administradores de las sociedades intervinientes en la operación con fecha 30 de junio de 2022 y los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2021.

En virtud del artículo 42 de la LME, el Proyecto Común de Fusión Simplificada no ha sido objeto de depósito previo en el Registro Mercantil, toda vez que el Socio Único de Mecanizados Acebrón, S.L.U. (Sociedad absorbente) aprobó la fusión por unanimidad. Asimismo, se deja constancia de que las operaciones de fusión constituyen supuestos de fusión simplificada, toda vez que las sociedades participantes en la Fusión Gemelar están íntegramente participadas de forma directa por un mismo socio (Acesan Bierzo, S.L.). Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la LME, no procede establecer tipo de canje de las participaciones, ni ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida. Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto común de fusión ni tampoco incluir en el mismo las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la citada Ley.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar asimismo que, según lo dispuesto en el artículo 44 de la LME, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión, en los términos del citado artículo, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

A Coruña, 10 de octubre de 2022.- Mecanizados Acebrón, S.L.U. representada por su Administradora Única Dña. Rebeca Acebrón San Miguel, Talleres Metálicos Acebrón, S.L.U. representada por su Administrador Único D. Fructuoso Javier Acebrón San Miguel.

ID: A220040662-1